

■ **JUNTA DE GOBIERNO:** Decano-Presidente: D. Ignacio de Aldama Elorz—Secretario: D. Rafael Martínez Higuera.—Vicesecretario: D. Francisco de A. Iñiguez Almech.—Tesorero: D. Francisco Masot Verges.—Contador accidental: D. Antonio Marsá Prat.—Vocales Estado: D. Miguel Durán Salgado—Diputación: D. Alberto Gallego García.—Municipio: D. Gaspar Blein Zarazaga.—Provincias: D. Andrés Ceballos y D. José María Morcillo Villar. De libre elección: D. Fernando Arzadun, D. Jerónimo P. Mathet, D. Gonzalo de Cárdenas, D. Adolfo López Durán y D. Julián Laguna Serrano.

■ **DELEGACIONES:** ■ AVILA: P., D. Gregorio Marañón. S., (vacante).—T., D. Alberto Gallego García. ■ BADAJOZ: P., D. Rodolfo Martínez. S., D. Luis Morcillo.—T., D. Rodolfo Martínez González. ■ BURGOS: P., D. José Calleja Lezana.—S., D. Andrés López de Ocariz. T., D. Luis Martínez. ■ CIUDAD REAL: P., (vacante).—S., D. Mateo Gayá Prado. T., D. José Arias Rodríguez Barba. ■ CUENCA: P., D. Elicio González Mateo.—S., D. Ramón Bru de Sala.—T., D. Bernardo Fernández de las Heras. ■ CACERES: P., D. Angel Pérez Rodríguez.—S., D. Francisco Calvo Traspaderme.—T., D. José López Munera. ■ GUADALAJARA: P., D. Aurelio Botella. S., D. Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga.—T., (vacante). ■ SANTANDER: P., D. Valentín R. Lavín.—S., D. Javier J. Riancho.—T., D. José Ramón Sierra Nales. ■ SEGOVIA: P., D. Mariano García Rodríguez.—S., D. Francisco Cabello Dodero.—T., D. Benito de Castro Rueda. ■ SORIA: P., D. José María Barbero.—S., D. Ramón Martiarena. T., (vacante). ■ TOLEDO: P., D. José Gómez Luengo.—S., D. Pedro Vidal.—T., D. Flaviano Rey de Viñas. ■ VALLADOLID: P., D. Manuel Cuadrillero Sáez.—S., D. Constantino Candeira.—T., D. Jacobo Romero Fernández.

■ **SUMARIO** ■ **Vida corporativa**—Actas.—Ayuntamiento de Madrid.

Vida corporativa

ACTAS

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 9 de noviembre de 1934.

En Madrid, en el Colegio Oficial de Arquitectos, calle de la Cruzada, 4, previa la oportuna convocatoria, se reúne en sesión la Junta de gobierno, a las ocho de la noche.

Preside el Sr. Aldama y asisten los Sres. Iñiguez, Marsá, Blein, López Durán, Arzadun, Massot y el que suscribe.

El Decano Presidente, encontrando que asiste número suficiente de directivos, declara abierta la sesión y seguidamente se entra en el

ORDEN DEL DIA

1.º ACTA.—Se lee y aprueba la de la sesión anterior, celebrada el día 6 de los corrientes.

2.º ESCRITO DEL SR. MARTINEZ OYUELOS.—Se da lectura del informe solicitado del Sr. Lamana, que asiste también a sesión, como así se le pidió, y puesto a discusión con la intervención de todos los elementos directivos y previas unas aclaraciones verbales que sugieren a los elementos de la Junta, el informe del Abogado asesor, se acuerda oficiar a todos los colegiales que se hallen pendiente de pago por cuotas mensuales superior a tres recibos (1), dándoles un plazo para ponerse al corriente, de ocho días, pasado el cual, serán bajas de este Colegio. En cuanto a los del 2 por 100 de honorarios, se acuerda que, previa la visita particular ya acordada en otra sesión, por el Decano Presidente y el que suscribe, concediéndoles un plazo que podría determinarse en cada

(1) Anteriores a junio de 1934.

caso, según las circunstancias, pasado el cual serán requeridos para el abono por el Juzgado correspondiente.

3.º MINISTERIO DE COMUNICACIONES.—Ante la lectura del oficio del Ministerio de Comunicaciones de la Junta de Construcciones, alquileres, Obras y Conservaciones, solicitando de este Colegio Oficial una clasificación de las obras en orden a la importancia de los edificios, detallando los honorarios correspondientes en cada caso, se acuerda manifestarles que en las Tarifas de honorarios de los trabajos profesionales de los Arquitectos de 1.º de diciembre de 1922, están perfectamente definidos y clasificados, y que este Colegio Oficial, estimando que pudiera ser para resolver un caso particular, se pone a disposición de esa Junta para facilitarles la labor cuanto sea preciso.

4.º CONCURSO DE LA PLAZA DE DIRECTOR DE VIAS Y OBRAS DE LA GOMERA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).—Se acuerda oficiar al Colegio de Andalucía para que soliciten del Cabildo Insular de Tenerife, modifiquen las bases del concurso de provisión de dicha plaza, dando cabida a la clase de Arquitectos capacitados por las disposiciones legales para su desempeño.

5.º COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LEON.—Ante el oficio del Colegio de León en que nos comunica que un colegial perteneciente a este Colegio, ha certificado las obras de la Escuela de Artes y Oficios de la Fundación de la Marquesa del Pazo de la Merced, que por este Colegio se suplicó no se autorizasen en nuestra circular de 15 de septiembre próximo pasado, se acuerda oficiar al colegial interesado, pidiéndole las causas y motivos que ha tenido para certificar dichas obras, con el fin de proceder en consecuencia.

6.º VISITA AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.—El Decano Presidente da cuenta de la visita que en unión del los Sres. Marsá, Blein y el que suscribe, realizó al Presidente de la Comisión gestora y a algunos elementos del mismo, en apoyo de que se tramiten favorablemente las sucesivas instancias que tiene presentadas, para que se exija por el Ayuntamiento el visado por el Colegio de todos los proyectos que se presenten en el mismo y de

la impresión favorable que las palabras del Presidente y miembros de la referida Comisión les mereció.

7.º VISITA AL SUBSECRETARIO DE SANIDAD.—Los Sres. Blein y Cárdenas dan cuenta de la visita que han efectuado, y para la cual fueron autorizados, al Subsecretario de Sanidad, en solicitud de que todos los edificios que por dicha Sección de sanidad, salgan a concurso, y de la buena acogida que tuvieron.

Se levanta la sesión a las nueve y veinticinco de la noche—

EL SECRETARIO,

Rafael Martínez Higuera

Aprobada en la sesión del día 13 de noviembre de 1934.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Reglas para la tramitación de las solicitudes de licencias de construcción de edificios, obras de reforma, obras menores y demás en que interviene la Dirección de Arquitectura, aprobadas por el excelentísimo señor Delegado especial del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid con fecha 27 de octubre de 1934 y que empezarán a regir a partir del día 15 de los corrientes.

Primera. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Dirección acompañadas de todos los documentos que determinan las Ordenanzas y reglamentos municipales, en donde se dirá a los interesados el día en que deben concurrir para informarles de si pueden o no ser admitidas para su tramitación, entregándoles un número igual al que se estampe en el expediente. Los plazos que se señalarán para este estudio serán: para las licencias de obras urgentes—a juicio del facultativo o del propietario—, tres días; para obras en general, cinco días.

Segunda. Pasadas las instancias a los Arquitectos de Edificaciones, éstos en los plazos señalados anteriormente, informarán si las solicitudes pueden ser admitidas, caso en el que lo consignarán en una hoja impresa que se unirá al expediente, en la que se hará constar que puede concederse la licencia con arreglo a las Ordenanzas municipales, fijando los datos para la tarificación de los derechos. La Secretaría remitirá los expedientes favorablemente informados a la Administración de Rentas; una vez hecha por ésta la liquidación de los arbitrios correspondientes, admitirá el pago de los mismos, pudiendo darse principio a las obras, previa presentación del recibo de pago en la Tenencia de Alcaldía del distrito. La Administración de Rentas, una vez cobrados los derechos oportunos, enviarán los expedientes al Negociado que corresponda para la concesión de las licencias.

Tercera. En el caso de que los Arquitectos de Edificaciones no encuentren admisibles las solicitudes de licencias por falta de documentos, porque no cumplan los requisitos señala-

dos en las Ordenanzas municipales o por otras causas, las devolverán con informe desfavorable a la Secretaría de la Dirección para su entrega a los interesados, a fin de que las completen o pongan en condiciones de ser admitidas para su tramitación; no aceptándose ninguna clase de solicitudes en la Administración de Rentas mientras no contengan informe técnico favorable.

Cuarta. El informe de los Arquitectos de Edificaciones pondrá término al expediente en su aspecto técnico, quedando suprimidos los informes de las Direcciones de Obras Sanitarias, Vías y Obras y Negociado Técnico de Sanidad; en el caso de que el Arquitecto municipal necesitase algún asesoramiento de estas dependencias, lo interesará de la oficina correspondiente por medio de nota o volante, debiendo evacuarse la consulta en el mismo día que se solicite.

Quinta. Cuando se trate de licencias para construcciones destinadas a industrias o talleres se tramitará previamente, de acuerdo con lo establecido, la licencia para industria, y una vez que de la información oportuna, que no deberá exceder de quince días, se declare por la Alcaldía Presidencia la procedencia de conceder aquélla, podrá formularse por el interesado la petición de licencia para las obras de construcción en la forma señalada en las bases procedentes.

Sexta. Cuando se trate de licencias para construir y reformar edificios destinados a espectáculos públicos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de Policía de Espectáculos, fecha 19 de octubre de 1913.

Séptima. Una vez bien informados los expedientes por la Dirección de Arquitectura, las Secciones de Fomento y Ensanche, según los casos, elevarán la propuesta de concesión de licencia a las Comisiones respectivas en la primera reunión que celebren, las cuales, a su vez, lo harán al excelentísimo Ayuntamiento en lo que respecta a las concesiones de licencia para construir fincas de nueva planta y ampliaciones en las mismas; en lo referente a las obras denominadas menores, las Secciones mencionadas someterán a la firma del excelentísimo señor Alcalde Presidente la concesión de la respectiva licencia.

Octava. La solicitud de licencia de alquilar o habitar se ajustarán en su tramitación a las siguientes reglas:

a) Se presentarán en la Administración de Rentas las peticiones de licencia de alquilar acompañadas de la correspondiente licencia de construcción, de la certificación acreditativa de terminación de obras y de que la finca construída reúne las debidas condiciones de habitabilidad y seguridad. Asimismo se presentará una hoja declaratoria de todos los servicios y elementos de la construcción que sean objeto de especial tributación.

b) Si se tratase de fincas construídas en las vías que tengan alineación oficial, se acompañarán los volantes de rectificación de zócalo, planta baja y altura total de la finca.

c) Si de fincas enclavadas en vías que no tengan alineación oficial, se unirán los volantes de rectificación de planta baja y altura total de la finca.

d) Las solicitudes de licencia de alquilar de fincas dotadas de servicios de ascensor y calefacción, irán acompañadas además de los documentos relativos a estos servicios.

Novena. Incorporados los documentos anteriormente mencionados y cobrados los pertinentes derechos, la Administración de Rentas remitirá a las Secciones de Fomento o Ensanche, según corresponda, el expediente así formado. Las Secciones, una vez unido el expediente de construcción de la finca de que se trate, lo pasará a informe de las Direcciones de Arquitectura, Obras Sanitarias y Vías y Obras, en el caso de que las fincas estén dotadas de servicios que así lo exijan, y al Negociado Técnico de Sanidad. Estos organismos emitirán sus informes en término de siete días cada uno. Si todos los informes son favorables, se procederá a la concesión de licencia mediante decreto de la Alcaldía Presidencia.

Las Tenencias de Alcaldía no consentirán sean habitadas las fincas sin que haya recaído informe favorable del Arquitecto en el expediente respectivo.

Décima. En el caso de que alguna de las oficinas antes mencionadas señale deficiencias u omisiones que se opongan a la concesión de la licencia solicitada, se requerirá al interesado para que, en el plazo que se le fije, según los casos, por el facultativo correspondiente, subsane las faltas advertidas; simultáneamente se oficiará al Teniente Alcalde del distrito dándole cuenta de las mismas para que se impida el alquiler de la finca. Transcurrido el plazo para la corrección de faltas indicadas sin que hayan sido subsanadas por los interesados, se denegará la licencia de alquilar. Para tramitar de nuevo será preciso la presentación de nueva solicitud y pago de nuevos derechos.

Undécima. Una vez concedida la licencia, tanto de construcción como de alquilar, los funcionarios de la Intervención practicarán la liquidación definitiva de los derechos que, por imposición, deba percibir el erario municipal, pasando el expediente a la Administración de Rentas para la exacción que corresponda.

DECRETO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DELEGADO ESPECIAL DEL GOBIERNO, FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1934

Examinado el proyecto de abreviación de trámites para la tramitación de expedientes de concesión de licencia para la instalación de establecimientos industriales de todas clases, formulado por la Sección 4.^a, vengo en disponer que, a partir del 15 de noviembre próximo, aquella tramitación ha de sujetarse a las condiciones siguientes:

Expedientes de licencia de apertura de establecimientos cuyas industrias sean incómodas, insalubres o peligrosas:

Primera. Las solicitudes se presentarán en la Administración de Rentas acompañadas de plano y Memoria por duplicado y cuando se trate de instalaciones de electromotores, del correspondiente certificado de prueba y potencia de los mismos, autorizados estos documentos por técnicos con capacidad legal prevenida en las disposiciones vigentes. No se admitirá ninguna petición de licencia que no reúna todos los requisitos antes indicados.

Segunda. La Administración de Rentas procederá a practicar la oportuna liquidación provisional de los derechos y cobrará los mismos al interesado, expidiendo el oportuno recibo.

El mismo día de efectuar el pago remitirá el expediente a la Sección 4.^a (Policía Urbana), que en un plazo de veinticuatro horas lo enviará a informe de los Servicios en la forma que se indica a continuación:

a) Cuando se trate de instalación de electromotores e industrias molestas en general, a las Direcciones de Vías y Obras y de Arquitectura.

b) Cuando sean carbonerías, garajes, surtidores de gasolina, etc., a las mismas Direcciones más la del Servicio contra Incendios.

c) Si se trata de fábricas, talleres o bares, a las Direcciones de Vías y Obras, de Arquitectura y a la Sección Técnica de Sanidad.

Las Secretarías de estas Direcciones enviarán inmediatamente el expediente para informe al Arquitecto o Ingeniero a quien corresponda, según los casos, que lo evacuarán en el plazo de tres días, sin que en ellos informen los Directores si no hubiere alguna disposición especial que lo disponga.

Cada Servicio emitirá informe en un plazo de tres días, y en el siguiente dará al expediente el curso que corresponda.

Si no pudiese informar en el plazo mencionado, indicará inmediatamente la causa en el expediente por medio de diligencia, que habrá de ser comunicada en el mismo día a la Sección 4.^a (Policía Urbana).

Dicha diligencia y traslado a la Sección deberá repetirse de tres en tres días, caso que subsistiese la causa que impidió emitir informe en el plazo antes indicado.

Tercera. Vuelto el expediente informado por el Arquitecto o Ingeniero, según los casos, a los respectivos Secretarios de las Direcciones, lo enviarán éstos a la Sección 4.^a (Policía Urbana). En igual plazo al indicado en la base anterior informará la Sección de Sanidad.

Cuarta. En el caso de que hubiere que realizar alguna obra o introducir alguna modificación en las instalaciones, se requerirá al interesado en la Dirección técnica correspondiente para que las realice, concediéndole el plazo prudencial para efectuarla, según su importancia, remitiendo después el expediente a la Sección 4.^a (Policía Urbana) con la propuesta de la concesión o denegación de la licencia.

Quinta. Recibido por la Sección 4.^a el expediente, en el mismo día oficiará al Administrador del *Boletín* para la publicación del oportuno anuncio al público de la instalación de que se trate, si los informes son favorables, y remitirá el expediente a la Tenencia de Alcaldía que corresponda para notificación a los vecinos y colindantes, por si quisieran oponerse al establecimiento de la industria, en el plazo de ocho días.

Si no hubieran sido bien informados, se propondrá la denegación por la Sección 4.^a, y la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Secretaría, dispondrá si se ha de seguir el expediente para rectificar deficiencias o se deniega la licencia.

Sexta. Si por disposición de la Alcaldía se ordenasen nuevos informes, se seguirá el mismo criterio seguido en las bases anteriores.

Una vez transcurrido el plazo antes indicado de notificación a los vecinos, volverá el expediente a la Sección 4.^a (Policía Urbana), la que de no existir reclamación informará propo-

(Continuará)

Relación de Disposiciones Legales publicadas en la Gaceta de Madrid desde el 1.º al 15 de julio de 1934

GACETA DEL DIA 1.—Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, ampliando en la forma que se indica el artículo 13 del Decreto de 7 de junio de 1934.

Decreto del mismo Ministerio, disponiendo que el actual artículo 101 del Reglamento de 31 de enero de 1933, relativo a accidentes del trabajo, se le añada el párrafo que se indica.

GACETA DEL DIA 2.—Ley del Congreso de Diputados, relativa a los presupuestos generales del Estado (artículo 36), referente al Patronato de Política Social y Mobiliaria del Estado.

GACETA DEL DIA 4.—Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dictando normas relativas a la asistencia de las representaciones patronal y obrera de los Jurados mixtos.

GACETA DEL DIA 8.—Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros relativa al paro obrero.

Decreto del mismo Departamento implantando el Acuerdo adaptando a la Generalidad de Cataluña los servicios de puentes y otras obras públicas.

GACETA DEL DIA 11.—Decreto del Ministerio de Obras Públicas, declarando que el Estado se reserva la ejecución de la legislación en todos los servicios y obras de los puertos declarados de interés general de Barcelona y Tarragona, y en sus zonas respectivas.

GACETA DEL DIA 12.—Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, declarando Monumento Nacional el Claustro de San Vicente de Oviedo.

GACETA DEL DIA 15.—Ley del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, referente a servicios sanitarios.

Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, disponiendo que todas las obras con destino a construcciones escolares, sea cualquiera el presupuesto de contrata, se realicen por subasta pública.

Relación de Disposiciones Legales publicadas en la Gaceta de Madrid desde el 16 al 31 de julio de 1934

GACETA DEL DIA 17.—Orden del Ministerio de Hacienda designando para el Vocal representante de los Colegios Oficiales en la Junta Superior Consultiva de Contribución, a don Antonio Escudero Alvarez.

Rectificando en la forma que se inserta el artículo 8.º del Ministerio de Instrucción Pública del 13 del actual.

GACETA DEL DIA 24.—Orden del Ministerio de Gobernación creando una Comisión técnica encargada de redactar una Ponencia para estudiar las reformas del vigente Reglamento de espectáculos.

GACETA DEL DIA 25.—Orden del Ministerio de Obras Públicas, dictando normas para las peticiones de autorización para la construcción y explotación de estaciones para autobuses y servicios anejos.

GACETA DEL DIA 28.—Decreto del Ministerio de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes, derogando íntegramente el Decreto de este Ministerio de 9 de mayo próximo pasado, que regulaba las funciones de los Aparejadores.

GACETA DEL DIA 31.—Decreto aprobando el capítulo que se inserta, que con el número X se adicionará al Reglamento de 31 de enero de 1933, para la aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo e Industria

Relación de Disposiciones Legales publicadas en la Gaceta de Madrid desde el 1.º al 11 de agosto de 1934

GACETA DEL DIA 1.—Orden del Ministerio de la Gobernación, dejando sin efecto la del 21 de julio para la provisión de cinco plazas de Aparejadores.

Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, aprobando las Instituciones técnico-higiénicas, que se publican relativas a las construcciones escolares.

Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes resolviendo la propuesta que se indica, hecha por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura.

GACETA DEL DIA 3.—Orden del Ministerio de la Gobernación, aprobando las Instituciones que se insertan, que han de regir en lo sucesivo la contratación administrativa para los servicios de construcción y reparación de casa-cuarteles para el Instituto de la Guardia civil.

GACETA DEL DIA 4.—Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros resolviendo la reclamación promovida por D. José María Fonty Blanco, sobre los honorarios devengados como Arquitecto de la obra realizada en la casa núm. 1 de la plaza de Cataluña, de Lérida.

Decreto del Ministerio de Justicia, disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 2.º, del Decreto de 29 de diciembre de 1931, relativo a arrendamiento de fincas urbanas, y declarando que el derecho de revisión que otorga a los arrendatarios el artículo 7.º del citado Decreto, habrá de ser ejecutado dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del contrato en que se hubiera pactado la renta, estipulación o condición abusiva.

Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, relativo a lo que han de facilitar los Ayuntamientos para los trabajos que han de realizar los Arquitectos escolares preliminares de la construcción de edificios con destino a Escuelas.

GACETA DEL DIA 7.—Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, aprobando el Reglamento de la Junta de Protección al Madrid Artístico, Histórico y Monumental.

Relación de Disposiciones Legales publicadas en la Gaceta de Madrid desde el 12 al 31 de agosto de 1934

GACETA DEL DIA 12.—Dirección general de Primera Enseñanza del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Acta del Jurado calificador del concurso libre de proyectos, entre Arquitectos españoles, para elegir el que haya de ser uti-

(Continuará)